



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 065 DE 2026

Entre los suscritos: **ANA MARIA MAHECHA OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.081.608 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Vergara Cundinamarca, habiendo tomando posesión ante la Notaria Única de Nocaima el día 30 de Diciembre, actuando en nombre y representación del Municipio de Vergara con NIT 899999448-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL Municipio, por una parte; y por la otra **MARTHA MILENA RODRIGUEZ QUIROGA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.259.729 de Bogota D.C, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones 1. Que el artículo 3 del Acuerdo 004 de 2024, establece la misión del municipio de Vergara así: “Nuestra misión es transformar Vergara en un municipio próspero e incluyente, mejorando las condiciones de vida de nuestra población, a través de políticas, planes y programas orientados a cumplimiento de la misión institucional e intervención efectiva de Estado, garantizando el acceso de servicios prestados que promuevan el bienestar y el progreso para todos”. 2. Que la dependencia respectiva formuló los estudios y documentos previos. 3. Que dentro de los estudios previos se ha descrito la necesidad y justificación de la presente contratación. 4. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** 5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, 6. Que el Secretario de Hacienda expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000099 del 20 de enero de 2026**, el cual ampara la erogación que cause la presente contratación. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR LOS PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE VERGARA** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta. 2. Llevar a cabo en los días programados el servicio objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del supervisor designado por el Municipio. 3. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. 4. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con





el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato. 7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables. 8. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad. 9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** serán las establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada tal como se describe a continuación: 1. Registrar valoración y evolución de actividades terapéuticas desarrolladas en el casco urbano y en la zona rural a través del centro de vida sensorial 2. Desarrollar talleres y/o actividades con las personas con discapacidad involucrando la familia, de forma presencial, casa a casa o en grupo 3. Elaboración y entrega de planes caseros a usuarios y cuidadores con el fin de realizar acompañamiento al proceso de rehabilitación en casa 4. Liderar el registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad del municipio 5. Liderar el programa de Centro Día Heredando Palabra, creando espacios de participación permanente para las personas mayores del municipio 6. Promover el buen trato para las personas mayores por medio de diferentes estrategias 7. Formulación y seguimiento del plan de acción de las políticas públicas de: Discapacidad, envejecimiento y vejez, y mujer y equidad de género, articulando con las diferentes entidades el cumplimiento de las actividades proyectadas para la vigencia 2026. 8. Liderar los espacios de participación como: comité municipal de discapacidad, comité municipal de adulto mayor, consejo consultivo de mujeres, entre otros 9. Presentar informes con registro de asistencia, registro fotográfico de la semaforización de avance de ejecución de cada política pública. 10. Apoyar el programa de subsidios monetarios por discapacidad, realizando reporte de novedades y demás. 11. Realizar acciones de promoción en asesoría y acompañamiento a los familiares y personal frente al manejo de los niños y niñas con discapacidad para generar procesos de inclusión en actividades en diferentes contextos para que hagan parte de espacios de participación consultivos y decisorios. 12. Realizar actualización de los formatos y la base de datos de los usuarios del Centro de Vida Sensorial para consolidar los avances en metas de la política pública municipal de discapacidad y llevar estadísticas de asistencia. 13. Sensibilizar a la comunidad en general, estudiantil y docentes frente al proceso de inclusión. 14. Implementar servicios integrales en áreas productivas y de apoyo para la población con discapacidad y sus familias. 15. Apoyar la creación y seguimiento del banco de ayudas técnicas y servicios que este requiera, para dar cobertura a las necesidades de la comunidad con discapacidad en el municipio de Vergara. 16. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato, se identifiquen como relevantes para incorporarlas al mismo. **CLÁUSULA CUARTA - INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, por cada uno de los periodos con corte mensual o por fracción de mes al inicio o terminación del contrato, de darse el caso, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA • VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$26.950.000)** Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones





y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve. El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por el municipio de Vergara así: **El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: En mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.450.000), y el último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. Parágrafo Primero:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **Parágrafo Segundo:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **Parágrafo Tercero:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **Parágrafo Cuarto:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del Municipio y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **Parágrafo Quinto.** Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días. **CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Alcaldía Municipal de Vergara respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 5. Está a paz y salvo en sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** **once (11) meses sin sobrepasar la vigencia 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es I) expedición del registro presupuestal; II) que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación del CONTRATISTA o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (Artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015); IV) suscripción del acta del inicio. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA** 1. Desarrollar y





cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad. y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2. EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del CONTRATISTA y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHOS DEL MUNICIPIO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Segunda del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Además de las obligaciones aquí previstas, EL CONTRATISTA deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en caso de mora y/o incumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARAGRAFO: El valor de las multas ingresara al tesoro municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al





MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL:** De conformidad con la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro municipal, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL MUNICIPIO para que dicho valor sea descontando directamente del saldo a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en los procesos de contratación directa, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del





presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones por EL CONTRATISTA a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, estará a cargo del **Secretaria de Despacho - Secretaria de Desarrollo Económico y Social** del municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y demás documentos que se produzcan en el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías de ser el caso y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Vergara y el domicilio contractual es Carrera 5 No. 2 – 18 Palacio Municipal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – ACEPTACIÓN PÚBLICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS:** EL/LA CONTRATISTA con la aprobación del presente contrato en la plataforma SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA – FIRMA ELECTRÓNICA:** EL/LA CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Yurley Martinez Martinez - Apoyo Subsecretaria de Contratación

Revisó: María Valentina Ramírez Hernández – Secretaria de Despacho - Secretaría General y de Gobierno



**ALCALDÍA DE
VERGARA**



Alcaldía Municipal de Vergara, Cundinamarca
NIT. 899999448
Palacio Municipal
Cra 5 N° 2-18
Contacto
3107739158 / 3134501712
alcaldia@vergara-cundinamarca.gov.co
www.vergara-cundinamarca.gov.co